



138

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO TERRITORIAL****UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE
PARQUES NACIONALES NATURALES**

20 DIC. 2007

RESOLUCIÓN NÚMERO

(No - 0282)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LOS SECTORES TELPIS Y
COBA NEGRA DEL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA GALERAS**

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la establecida en el artículo 19 numerales 12 y 16 del Decreto Ley 216 de 2003, la Resolución 1294 de 2006 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales.

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en virtud del Decreto Ley 216 de 2003, es la dependencia que tiene a su cargo la obligación de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales a través de la formulación y adopción de las medidas necesarias para conservar la estabilidad de sus áreas.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Decreto 622 de 1977 y el artículo 19 del Decreto Ley 216 de 2003, la Directora de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales tiene a discreción funciones policivas, las cuales la facultan para restringir las actividades de los administrados al interior de las áreas del Sistema, en orden a garantizar su seguridad y facilitar la adopción de programas y estrategias orientadas a reducir la vulnerabilidad en el Sistema por la ocurrencia de fenómenos de origen natural.

Que como consecuencia de la reanudación de la actividad sísmica y volcánica del Volcán Galeras, la Unidad Administrativa Especial del sistema de Parques Nacionales Naturales, mediante la Resolución No 0137 de Julio 30 de 2004, ordenó el cierre temporal del Santuario de Fauna y Flora Galeras.

Que mediante la comunicación SFF-GAL No 533 de Noviembre 12 de 2004, la Jefatura del Santuario de Fauna y Flora Galeras, solicitó al Grupo Jurídico que iniciara los trámites encaminados a establecer la viabilidad de ordenar la reapertura de los sectores de coba negra y telpis, en consideración a que los mismos se encuentran localizados en los mapas de INGEOMINAS,

sobre una zona catalogada como amenaza volcánica baja.

Que con la finalidad de evaluar la solicitud presentada por la jefatura del Santuario de Fauna y Flora Galeras, el Grupo Jurídico, mediante la comunicación UP-DIG-CJU 0006980 del 23 de Diciembre de 2004, solicitó al Instituto Colombiano De geología y Minería **-INGEOMINAS-**, en su condición de autoridad científica un concepto encaminado a establecer si era prudente y pertinente ordenar la reapertura del Santuario de Fauna y Flora Galeras.

El Instituto Colombiano de Geología y Minería **-INGEOMINAS-**, en atención a la solicitud elevada por la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, mediante la comunicación DIR-007 de Enero 3 de 2005 confirmó que los áreas consultadas se encontraban sobre zonas calificadas de amenaza volcánica baja lo que significaba que dichos espacios pueden ser afectadas por caída de piroplastos y por ondas de choque.

Que con el objeto de precisar los alcances del concepto expedido por el Instituto Colombiano de Geología y Minería **-INGEOMINAS-**, el Grupo Jurídico, a través del Memorando UP-DIR-CJU 003 de Enero 7 de 2004, solicitó la colaboración de la Subdirección Técnica a efectos de interpretar la respuesta y determinar si existía o no mérito para mantener los sectores denominados Coba Negra y Telpis cerrados.

Que la Subdirección Técnica, mediante Memorando 014 de Abril 20 de 2005, luego de evaluar los antecedentes y la respuesta del Instituto Colombiano de Geología y Minería **-INGEOMINAS-**, precisó los alcances del concepto y señaló que era técnicamente viable reabrir los sectores Coba Negra y Telpis.

Con fundamento en dicho concepto, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de parques Nacionales Naturales, mediante la Resolución No 0081 del 5 de Mayo de 2005 ordenó la reapertura de los sectores de Coba Negra y Telpis.

Desafortunadamente, con posterioridad se reanudó la actividad volcánica en el Santuario de Fauna y Flora Galeras, hecho que fue reportado por el Instituto Colombiano de Geología y Minería en su comunicado de prensa del 23 de Mayo de 2005.

Este nuevo episodio llevó una vez mas a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, a adoptar la medida de cierre de los sectores de Telpis y Coba Negra, decisión administrativa que fue recogida en la Resolución 0152 del 2 de Junio de 2005.

Que en consideración al periodo de tiempo transcurrido (Más de dos años), la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, inició la evaluación técnica de la decisión adoptada el 2 de Junio de 2005, para lo cual la Subdirección Técnica adelantó un minucioso análisis cuyas conclusiones se recogen en el Concepto Técnico SUT-GEP 073 del 4 de Diciembre de 2007, cuyo contenido se precisa a continuación:

" CONCEPTO

1. En concordancia a lo planteado y a raíz del cambio en las condiciones de los niveles de actividad del Volcán Galeras y ante esta situación, **SE CONSIDERA VIABLE** la reapertura de los sectores del área protegida SFF Galeras; (Joseph, Telpis y Laguna Negra), en los cuales de desea

desarrollar actividades de ecoturismo, educación ambiental y educaciones y que en la actualidad se encuentran cerrados como medida preventiva ante la inminente amenaza

2. Volcánica. No obstante, se deberán cumplir algunas recomendaciones técnicas, las cuales se citan a continuación:
3. Revisar periódicamente los boletines (semanales, mensuales y semestrales) emitidos por el INGEOMINAS, con el propósito de estar alertas ante cualquier cambio en la actividad del volcán Galeras y en este sentido generar una evacuación preventiva del personal que se encuentre dentro del área protegida.
4. Articulación permanente con los CLOPAD's y CREPAD's, para la toma de decisiones preventivas dentro del área protegida y su zona de amortiguación.
5. Diseñar un mapa de movilización con base a las actividades, que se desarrollan dentro del SFF Galeras, con el fin de mantener un control efectivo a la hora de evacuar al personal en campo.
6. Establecer un número de personas, para los trabajos a desarrollar en campo, para disminuir la vulnerabilidad, ante la actividad volcánica.
7. Retomar las consideraciones técnicas, observadas por el Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Pasto (INGEOMINAS), estipuladas en el oficio O.V.P.017 del 17 de Enero de 2007, el cual fue enviado con anterioridad.
8. Regulación de las actividades de campo, por periodos de tiempo establecidos con la jefe de Programa del SFFG, como medida preventiva ante la ocurrencia de posibles amenazas relacionadas con el Volcán Galeras.
9. Al presentarse, un cambio en los niveles de actividad volcánica; (Nivel I y II), por seguridad de los funcionarios y de las personas que se encuentren en el SFFG, no deben acercarse a las zonas de mayor amenaza y mantener una continua comunicación con el INGEOMINAS, el cual es el encargado de emitir las alertas a nivel nacional relacionadas, con este tipo de amenazas; en este sentido, con el propósito de generar un sistema de alerta dentro del área protegida y el cual esté articulado con un sistema de comunicación el cual permita la toma de decisiones con el ánimo de optimizar los esfuerzos y los recursos logísticos necesarios.
10. Articular la evaluación de Impacto Ambiental, en los procesos relacionados con los eventos amenazantes; (antrópicos, socionaturales y naturales), dentro del SFF Galeras, como aporte técnico a los procesos de restauración ecológica de las zonas afectadas dentro del área protegida.
11. Actualizar y ajustar continuamente el Plan de Contingencia del SFF Galeras, relacionado con la actividad volcánica.
12. Las actividades de ecoturismo, educación ambiental e investigaciones dentro del área protegida, solo serán permitidas en los sectores de amenaza baja por la actividad volcánica.

13. Generar material divulgativo, el cual se puede socializar con todos los actores; (comunidades, instituciones, funcionarios y contratistas del área protegida, entre otros), como herramienta pedagógica y preventiva a la hora de presentarse el evento amenazante.

En este sentido y frente a la evidencia y las conclusiones recogidas en la evaluación técnica elaborada por la Subdirección Técnica, la directora de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ORDENESE la reapertura de los sectores de Telpis y Coba Negra en el Santuario de Fauna y Flora Galeras.

ARTICULO SEGUNDO.- La administradora del Santuario de Fauna y Flora Galeras deberá adoptar las medidas que se determinan a continuación:

1. Revisar periódicamente los boletines (semanales, mensuales y semestrales) emitidos por el **INGEOMINAS**, con el propósito de estar alertas ante cualquier cambio en la actividad del volcán Galeras y en este sentido generar una evacuación preventiva del personal que se encuentre dentro del área protegida.
2. Articulación permanente con los CLOPAD's y CREPAD's, para la toma de decisiones preventivas dentro del área protegida y su zona de amortiguación.
3. Diseñar un mapa de movilización con base a las actividades, que se desarrollan dentro del SFF Galeras, con el fin de mantener un control efectivo a la hora de evacuar al personal en campo.
4. Establecer un número de personas, para los trabajos a desarrollar en campo, para disminuir la vulnerabilidad, ante la actividad volcánica.
5. Retomar las consideraciones técnicas, observadas por el Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Pasto (**INGEOMINAS**), estipuladas en el oficio O.V.P.017 del 17 de Enero de 2007.
6. Regulación de las actividades de campo, por periodos de tiempo establecidos con la jefe de Programa del SFFG, como medida preventiva ante la ocurrencia de posibles amenazas relacionadas con el Volcán Galeras.
7. Al presentarse, un cambio en los niveles de actividad volcánica; (Nivel I y II), por seguridad de los funcionarios y de las personas que se encuentren en el SFFG, no deben acercarse a las zonas de mayor amenaza y mantener una continua comunicación con el **INGEOMINAS**, el cual es el encargado de emitir las alertas a nivel nacional relacionadas, con este tipo de amenazas; en este sentido, con el propósito de generar un sistema de alerta dentro del área protegida y el cual esté articulado con un sistema de comunicación el cual permita la toma de decisiones con el ánimo de optimizar los esfuerzos y los recursos logísticos necesarios.

135

8. Articular la evaluación de Impacto Ambiental, en los procesos relacionados con los eventos amenazantes; (antrópicos, socionaturales y naturales), dentro del SFF Galeras, como aporte técnico a los procesos de restauración ecológica de las zonas afectadas dentro del área protegida.
9. Actualizar y ajustar continuamente el Plan de Contingencia del SFF Galeras, relacionado con la actividad volcánica.
10. Las actividades de ecoturismo, educación ambiental e investigaciones dentro del área protegida, solo serán permitidas en los sectores de amenaza baja por la actividad volcánica que no estén cerrados.
11. Generar material divulgativo, el cual se puede socializar con todos los actores; (comunidades, instituciones, funcionarios y contratistas del área protegida, entre otros), como herramienta pedagógica y preventiva a la hora de presentarse el evento amenazante.

ARTICULO TERCERO.- Por Secretaria del Grupo Jurídico, remítase copia del presente acto administrativo al Jefe de Programa del Santuario de Fauna y Flora Galeras.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **2 0 DIC. 2007**


JULIA MIRANDA LONDOÑO
DIRECTORA GENERAL

Revisó: 
Juan Manuel Sabogal
Coordinador Grupo Jurídico
Constanza Alzate
Asesora Dirección

Elaboró: Juan Carlos García Santos
C:\User\Nuevo Contrato Unidad de Parques\Mas de Diciembre\Resolucion apertura Telpe y Cobs negra SFF Galeras.doc